



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 026 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 21 ENE. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 0088-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de enero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Contrato de Trabajo en la modalidad de PLAZO FIJO, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 31 de enero de 2025”; y,

### CONSIDERANDO:

Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

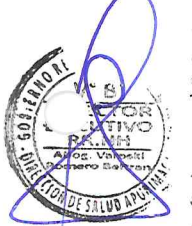
Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000067-2023-DIGEP-MINSA, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Director General del Personal de la Salud - MINSA, con asunto sobre precisiones sobre la compensación y entrega económica comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante; señalando que: “(...) Al respecto el numeral 3.9 del artículo 3° y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 (...) señala que, el personal de la salud es el personal señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3° (...) que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo (...) en esa línea, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 (...) señala que, la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta ley establece” (...) acotando que, las compensaciones y entregas económicas en el Decreto Legislativo N° 1153 sólo corresponde al personal nombrado y el monto de la remuneración del personal de la salud contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276, está sujeto a acuerdo de partes establecido en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto. (...)”;

Que, tomando en cuenta el documento de vistos y sus recaudos: INFORME N° 004-2025-CLAS-TALAVERA-RED JMA-DISA AP II, de fecha 08 de enero de 2025, INFORME N° 029-2024-P.S. CHACCRAMPA-M.R.HUANCARAY/DISA APURIMAC II, de fecha 17 de diciembre de 2024, INFORME N° 207-2024/GERENCIA-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 18 de diciembre de 2024, INFORME N° 202-2024/RED DE SALUD SONDOR-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS de fecha 30 de diciembre de 2024, INFORME N° 003-2025-CS ANDARAPA/RED SONDOR/DISA AP-II, de fecha 07 de enero de 2025, INFORME N° 004-2025-CS ANDARAPA/RED SONDOR/DISA AP II de fecha 07 de enero de 2025, INFORME N° 003-2025-CLAS HBA.HBA.RJMA-DISA APURIMAC II de fecha 07 de enero de 2025, INFORME N° 005-2025-GERENCIA.ACLAS-S.J-DISA APU-II de fecha 07 de enero de 2025, INFORME N° 030-2024-P.S CHACCRAMPA-M.R. HUANCARAY/DISA APURIMAC II, de fecha 17 de diciembre de 2024, INFORME N° 006-2025-CLAS-TALAVERA-RED JMA-







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 026 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 ENE. 2025

DISA AP II, de fecha 08 de enero de 2025, de disposición de trabajo por estricta necesidad de servicios desde 01 hasta el 31 de enero del 2025, a favor del personal profesional, médico, obstetras, técnico asistencial de la salud, técnicos de laboratorio, psicóloga, enfermera: Magaly Marilí Mañuico Cuevas, Yosselin Yaneth Ccaso Chua, Dimas Braulio Villa Huillica, Vanessa Lizbet Quispe Velasquez, William Huamán Sarzo, Nataly Herhuay Mallma, Rosmery Valencia Ocampo, Lysander Díaz Obregón, Estefany Paredes Mesares, Sandro Wilmar Velasque Molina, Katherine Sahito Varillas Truyenque, Amira Franco Herhuay, Ingrid Salazar Aguilar, Gladys Moscoso Barbosa, Adan Eli Quispe palomino, Carmen Rosa Moreno Yupanqui, Yaneth Rodríguez Vargas, Susan Katerin Cubas Acosta, Yesila Romero Hurtado, Maryliz Laupa Cárdenas, Concepción Maucaylle Mañuico, Jahaira Monica Huaman Díaz; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentación pertinente para la contratación de los mencionados servidores públicos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR**, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de **PLAZO FIJO**, con eficacia a partir del 01 hasta el 31 de enero de 2025, a favor del personal asistencial - profesional y técnico (Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), en los distintos Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

AIRHSP	DATOS PERSONALES	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACIÓN
000027	Magali Marilí Mañuico Cuevas	Técnico en Enfermería	STF	P.S. Chaccrampa	S/. 2, 764.50
000103	Dimas Braulio Villa Huillica	Médico I	MC-1	C.S. Pampachiri	S/. 6, 633.50
000188	Vanessa Lizbet Quispe Velásquez	Especialista Salud Pública I	SPF	Red Sondor	S/. 3, 032.50
000196	William Huamán Sarzo	Médico	MC-1	C.S. Andarapa	S/. 6, 633.50
000446	Nataly Herhuay Mallma	Obstetrix I	OBS-I	C.S. Huancabamba	S/. 5, 309.50
000564	Rosmery Valencia Ocampo	Técnico en Laboratorio I	STF	C. S. Pampachiri	S/. 2, 764.50
000599	Lysander Díaz Obregón	Médico I	MC-1	C.S. Huancabamba	S/. 6, 633.50
000609	Estefany Paredes Mesares	Médico I	MC-1	C.S. Pacucha	S/. 6, 633.50
000650	Sandro Wilmar Velasque Molina	Médico I	MC-1	C. S. Pampachiri	S/. 6, 633.50
000719	Katherine S. Varillas Truyenque	Médico Cirujano	MC-1	C.S. San Jerónimo	S/. 6, 633.50
000865	Amira Franco Herhuay	Obstetra	OBS-I	P.S Illahuasi	S/. 5, 309.50
000868	Ingrid Annie Salazar Aguilar	Psicóloga	PS-IV	C.S. huancabamba	S/. 5, 309.50
000898	Gladys Moscoso Barboza	Técnico en Enfermería	STF	P.S. Huayana	S/. 2,764.50
000886	Adán Eli Quispe Palomino	Técnico en Enfermería I	STF	P.S.Llancama	S/. 2, 764.50
000931	Carmen Rosa Moreno Yupanqui	Obstetra	OBS-I	C.S. Chaccrampa	S/. 5,309.50





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 026 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

21 ENE. 2025

Andahuaylas,

000230	Yaneth Rodríguez Vargas	Obstetra	OBS-I	P.S. Pariabamba	S/. 5, 309.50
000277	Susan Katerin Cubas Acosta	Obstetra I	OBS-I	C.S. Kishuara	S/. 5, 309.50
000492	Yesila Romero Hurtado	Técnico en Enfermería I	STF	C.S. Huancabamba	S/. 2,764.50
000485	Maryliz Laupa Cárdenas	Técnico en Enfermería I	STF	P.S. Chullizana	S/. 2,764.50
000520	Concepción Maucaylle Mañuico	Técnico en Enfermería I	STF	C.S. Turpo	S/. 2,764.50
000799	Jahaira Monica Huaman Díaz	Obstetra	OBS-I	C.S. Huancabamba	S/. 5,309.50

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR,** que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mg. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.